



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CEDHJ”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A. C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “UNIVA” Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS IGNACIO ZÚÑIGA BOBADILLA, REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. Declara “UNIVA”:

1. Ser una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según escritura pública número 873 de fecha 2 de octubre de 1973, ante la fe del Notario Público número 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rábago de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva.
3. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
4. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (“UNIVA”), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
5. Que el Mtro. Luis Ignacio Zúñiga Bobadilla, tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en la escritura Número 23,739 de fecha 26 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, notario público número 3 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., atribución que a la fecha de hoy no le ha sido revocada ni modificada.
6. Que tiene su domicilio, para los efectos del presente convenio en Avenida Universidad del Valle de Atemajac número 500, Fraccionamiento Villas Universidad, Código Postal 48290, Puerto Vallarta, Jalisco.



II.- Declara "CEDHJ"

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado b, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la constitución política del Estado de Jalisco y 3° de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la **CEDHJ** es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la "**CEDHJ**" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
4. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de **LA CEDHJ** para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.
5. En términos del artículo 28, fracción XI de la ley de la Comisión, el presidente, doctor Alfonso Hernández Barrón, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos;
6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, código postal 44160, en el Municipio Guadalajara, Jalisco, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.
7. Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

ANTECEDENTES

Los firmantes están de acuerdo en llevar a cabo y se celebran el presente Acuerdo Específico de Colaboración para la prestación de Prácticas Profesionales y Servicio Social.



CLAUSULAS

Primera. LA CEDHJ se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes de UNIVA, para que realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social previo proceso de selección por parte de LA CEDHJ.

Segunda. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde se señalarán los tiempos, alcances, actividades y desempeño esperado, con la finalidad de que dichas actividades de Práctica Profesional y Servicio Social cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

Tercera. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones, como:

RESPONSABLES OPERATIVOS:

Por "UNIVA":

Puesto: Coordinador de Consultorías

Nombre: Lic. Sergio Rodríguez Rodríguez

Tel. (322) 22 61212 EXT. 3460

Correo electrónico: sergio.rodriguez@univa.mx

Por: "LA CEDHJ"

Puesto: Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Nombre: Doctor Gerardo Ballesteros De León

Tel. (01 33) 36 69 11 01 EXT. 121

Correo: ups.cedhj@gmail.com

Cuarta. UNIVA se compromete a instruir a los estudiantes sobre este Acuerdo para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Quinta. Ambas partes están de acuerdo que para la realización de las Prácticas Profesionales y el Servicio Social se estará a lo siguiente:

- a) Se respetará el horario de clases del practicante.
- b) El alumno, según las disposiciones académicas de UNIVA, deberá cubrir 304 horas de práctica profesional y 480 horas para el Servicio Social en las carreras



que se imparten en la **UNIVA**, excepto para la Licenciatura de Ciencias de la Salud donde se deberán cubrir 960 horas de Servicio Social.

- c) Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores de **LA CEDHJ**, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les deriven y portarán en lugar visible su credencial de estudiante **UNIVA** a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades de **LA CEDHJ**.
- d) Los estudiantes permanecerán en la realización de la práctica por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO** por parte de la **UNIVA**; quien notificará de forma inmediata al Responsable Operativo de **LA CEDHJ**.
- e) La **UNIVA** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar las Prácticas Profesionales o el Servicio Social en **LA CEDHJ** no constituye ningún compromiso por parte de la misma para ser contratado posteriormente como empleado.
- f) **UNIVA** se compromete a dar de alta a los practicantes en su Seguro Médico de Accidentes que protege a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares de actividad universitaria como este caso.
- g) **UNIVA** y **LA CEDHJ** se comprometen a realizar una programación anual de Prácticas Profesionales y el Servicio Social estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.
- h) **UNIVA** enviará a **LA CEDHJ** un listado de candidatos a realizar sus Prácticas Profesionales o Servicio Social con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, para que **LA CEDHJ**, revise dicho documento y de su visto bueno a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa; con la finalidad de que la **UNIVA** informe a los alumnos de su asignación.

Sexta.

El estudiante de **UNIVA** elaborará un **INFORME FINAL** en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluida la práctica respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y absteniéndose de incluir datos o especificaciones exclusivas de **LA CEDHJ**.

LA CEDHJ emitirá carta de terminación del proceso de prácticas profesionales y servicio social en original y papel membretado al estudiante **UNIVA**, quien lo remitirá al Coordinador designado. El plazo máximo para entregar ambos documentos será de 30 días, contados a partir de la terminación de la práctica y el servicio social y deberá de contar con el **VISTO BUENO DEL RESPONSABLE OPERATIVO** de **LA CEDHJ**.

Séptima.

LA CEDHJ incorporará a su **BOLSA DE TRABAJO** a los prestadores de Prácticas Profesionales y de Servicio Social que muestren interés en trabajar en la misma; a quienes considerará como candidatos para futuras vacantes.



Octava. UNIVA de común acuerdo con LA CEDHJ podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes.

Novena

La **DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ** por el periodo que dure la administración del actual presidente de LA CEDHJ, que será hasta el día 1° de agosto del año 2022, y surtirá sus efectos a partir de la fecha del mismo; no obstante lo anterior, podrá, en cualquier momento ser revisado, adicionado, modificado todo o en parte o darse por terminado anticipadamente, previa solicitud de las partes con 30 días de anticipación salvaguardando a los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas o servicio social dándoles la oportunidad de finalizarlas.

Décima

Las partes manifiestan que la firma del presente documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia, las partes voluntariamente lo subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente Acuerdo Especifico, ambas partes, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los **23 días del mes de marzo de 2018.**

POR "LA CEDHJ"



Dr. Alfonso Hernández Barrón
Representante Legal
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco

POR "UNIVA"



Mtro. Luis Ignacio Zúñiga Bobadilla
Representante Legal
Director General
UNIVA Vallarta



TESTIGOS



Mtra. Maria Alicia Alcaráz Ruezga
Encargada de la Oficina Regional
Costa Norte CEDHJ



Lic. Sergio Rodríguez Rodríguez
Coordinador de Consultorías
UNIVA Vallarta